



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

18. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/941X.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN SANAMENTE C.V. DE VILLENA.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 13 de abril de 2023.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020, Decreto n.º 2069 de 11 de diciembre de 2020 y Decreto n.º 2396 de 23 de diciembre de 2021), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Fundación Sanamente C.V. con sede y domicilio social en Villena, es quien puede implementar el programa AMALAVIDA dirigido a fomentar la salud mental en las etapas tempranas de la infancia. Considerando que en los últimos años ha habido un aumento considerable de los problemas de salud mental entre la ciudadanía y sobretodo en las cohortes de población más jóvenes, en las que dichas patologías están relacionadas y/o asociadas de alguna manera al consumo de drogas o al mal uso/abuso de TICS; si bien esta relación puede ser causa y origen de estas enfermedades o bien, por causa de las mismas la situación puede desembocar en una incipiente adicción con y/o sin sustancia. Por tanto, el binomio adicciones/salud mental está más presente que nunca y es responsabilidad de los poderes públicos velar por la prevención de los trastornos adictivos, así como de los problemas de salud mental.

Vista la necesidad de abrir una línea de colaboración con esta entidad, desde el Ayuntamiento de Villena se pretende financiar la implementación del programa AMALAVIDA entre el alumnado de Educación Primaria obligatoria de los centros educativos de nuestra localidad, suscribiendo el convenio de colaboración necesario para la financiación de los gastos derivados de dicha implementación.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Jurídico de la Comunidad Valenciana, la prestación de los Servicios Sociales.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el título 6 de la Ley 1072014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en materia de drogodependencias.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto 17 de junio de 1995 determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

complementen o suplan los atributos de la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente, por importe de 5.500 euros, según documento de retención de crédito número 12023000002889, consignado en la aplicación presupuestaria número 1/231/48005, denominada “Convenio Red Sanamente. Programa Amalavida” del presupuesto municipal para 2023 y visto el informe de la Secretaría incorporado en fecha 14/04/2023..

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/04/2023, con nº de referencia 224 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 5.500 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48005, denominada “Convenio Red Sanamente. Programa Amalavida” el Presupuesto municipal para 2023, a la Fundación Sanamente C.V. de Villena con CIF: G54778584.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de UPCCA/Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

Con este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde de Villena, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA “FUNDACIÓN SANAMENTE” C.V.

En Villena, a la firma de la firma electrónica

De una parte Dña Alba Laserna Bravo, Concejala Delegada de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 370 de fecha 14 de abril de 2020, asistida por la Secretaria de la corporación, Dña Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fé del acto.

De otra parte, Doña Ramona Hernández Micó, en representación de la Fundación Sanamente C.V. con CIF: G54778584, con domicilio social en la Plz/ Martínez Olivencia, n.º 9, de Villena.

Considerando que en los últimos años estamos asistiendo a un aumento de los problemas de salud mental en las cohortes de población más joven y, en muchas ocasiones, dichas patologías están relacionadas y/o asociadas de alguna manera al consumo de drogas o al mal uso/abuso de TICS; si bien esta relación puede ser causa y origen de adicción con y/o sin sustancia, se valora y consensúa como una acción necesaria, la implementación del programa AMALAVIDA en toda la etapa de Educación Primaria dado que comprende los años en los que se adquieren o deberían adquirirse hábitos saludables y habilidades sociales, emocionales y relacionales necesarias para la vida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras, de promoción de la cultura y atención a necesidades de carácter social.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su título 6 establece que las competencias de las entidades locales en materia de drogodependencias para los municipios de más de 20.000 habitantes son: La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Así mismo, le corresponde la coordinación de programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial. Por programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos entendemos que engloba tanto a programas de prevención específica como inespecífica, es decir, programas en los que directamente se abordan temas de drogas y/o TICS, y aquellos basados en el enfoque de habilidades para la vida y que pretenden aumentar los factores de protección en población menor de edad y adolescente así como, disminuir los factores de riesgo.

Considerando que en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 – RGLS-.

Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del DNI de la representante legal de la Fundación Sanamente C.V., fotocopia del CIF de la Fundación, escritura y estatutos actualizados.





- Declaración responsable de la representante de la Fundación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificados de estar al corriente la Fundación Sanamente C.V. en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio y obligarse y,

EXPONEN:

La Fundación Sanamente C.V. con sede y domicilio social en Villena, es quien puede implementar el programa AMALAVIDA en los centros educativos de Villena, considerando que en los últimos años estamos asistiendo a un aumento de los problemas de salud mental en las cohortes de población más joven y, en muchas ocasiones, dichas patologías están relacionadas y/o asociadas de alguna manera al consumo de drogas o al mal uso/abuso de TICS; si bien esta relación puede ser causa y origen de estas enfermedades o bien, por causa de las mismas la situación puede desembocar en una incipiente adicción con y/o sin sustancia. Es por ello, que el binomio salud mental/drogas es algo que no podemos pasar por alto en los recursos destinados a la prevención de las adicciones y, puesto que uno de los objetivos de nuestro trabajo es implementar y supervisar programas de prevención inespecífica en el ámbito educativo, elegimos hace ya varios cursos escolares el programa de promoción de la salud mental "Amalavida" para abordar este tema con alumnado de primer ciclo de Educación Primaria, durante estos años se ha llevado a cabo un pilotaje que ha dado muy buenos resultados y que, sumado a las circunstancias actuales descritas anteriormente, han hecho que se decida aumentar la cobertura de dicho programa a toda la etapa de Educación Primaria, es decir, de 1º a 6º de Primaria.

La salud mental incluye aspectos positivos del desarrollo emocional y psicológico de la persona, es una de las dimensiones más importantes de la salud en la infancia y la adolescencia.

El desarrollo de las estrategias para promover la salud mental en la niñez es de una importancia fundamental para el posterior desarrollo individual y social. En el ámbito escolar muchas de las variables personales que se pueden trabajar y que tienen un papel mediador sobre el bienestar psicoemocional de niños y niñas. Las competencias emocionales, las habilidades sociales y la autoestima son ejemplos de estas variables. Si niños y niñas son capaces de reconocer y gestionar sus emociones, tendrán mucha más facilidad a la hora de socializar y relacionarse con iguales y no iguales.

Los centros escolares son uno de los espacios más adecuados para realizar actividades de prevención y promoción de la salud mental, puesto que es el lugar donde niños y niñas pasan la mayor parte del tiempo y donde se interrelacionan constantemente. La implementación de programas de promoción y prevención de salud mental en la escuela son necesarios para promover el bienestar de los y las estudiantes, ya que permiten el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales y de resolución de problemas considerados factores protectores fundamentales de la salud mental y, a su vez, de la prevención de las adicciones.

Asumiendo la premisa de que el ambiente familiar y escolar son los que más influyen en el desarrollo del individuo y en su proceso educativo, resulta necesaria la colaboración coordinada de estos actores en la formación de los y las preadolescentes, así como que se dé una continuidad entre el trabajo que se realiza en el ámbito educativo y en el familiar. De ahí que resulte fundamental fortalecer la inteligencia emocional de los niños y niñas, mediante el desarrollo de competencias emocionales que faciliten sus procesos afectivos hacia una vida adulta con equilibrio y satisfacción.

Por todo ello, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente, para la implementación del programa "AMALAVIDA" con el objetivo de promover la salud mental, mejorar las competencias emocionales de la población más joven y contribuir también a favorecer la adquisición de habilidades sociales y relacionales que, en su conjunto, suponen factores de protección frente a las adicciones en la etapa adolescente.

El Ayuntamiento de Villena, en el marco de las actuaciones en promoción de la salud, tiene como objetivo prevenir las adicciones y velar por la salud mental de la ciudadanía, así como contribuir al cuidado de dicha salud desde las etapas más tempranas del desarrollo.

Vista la necesidad de este servicio desde el Ayuntamiento de Villena, y en aras de contribuir a la mejora de la salud mental de la infancia actual y la población joven y adulta del futuro, se va a formalizar un convenio de





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

colaboración con la Fundación Sanamente C.V. para la implementación del programa AMALAVIDA en la etapa de Educación Primaria de los centros educativos de Villena.

ACUERDO:

Por lo expuesto se propone suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Villena colaborará con la Fundación Sanamente C.V. de Villena en todo lo necesario para facilitar la implementación, seguimiento y evaluación del programa AMALAVIDA en la etapa de Educación Primaria de todos los centros educativos de Villena.

Segunda.- Modalidad de colaboración.

Este Ayuntamiento realizará una ayuda correspondiente a 5.500 euros, no pudiendo exceder de lo consignado presupuestariamente y de acuerdo a los gastos debidamente justificados por la Fundación y producidos durante el año 2023.

Tercera.- Pago de la subvención reconocida en el convenio aprobado.

El Ayuntamiento de Villena establece para la ejecución de este Convenio la cantidad máxima de 5.500 euros, según consignación recogida en la aplicación presupuestaria denominada "Convenio Red Sanamente. Programa AMALAVIDA" n.º 1/231/48005, del presupuesto vigente el cual será satisfecha previa justificación del gasto realizado. A tal efecto, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación establecida en la cláusula quinta del presente convenio. La no justificación supondrá la anulación de la subvención correspondiente.

La aprobación del gasto podrá realizarse a partir de la aprobación del convenio. Para el presente convenio, y teniendo en cuenta las fechas de su aprobación, la justificación del gasto deberá realizarse teniendo como fecha límite un mes desde la fecha de aprobación del presente convenio.

Cuarta.- Seguimiento del convenio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Justificación de la subvención reconocida en convenio aprobado.

Para una correcta justificación de los gastos, la Fundación presentará:

1.- Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenta. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado o, en su caso, expresar indicación de exención), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea titular de la factura.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- *Transferencia bancaria: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:*

- * Copia del cheque o del pagaré.*
- * Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.*
- * En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.*

** No se admitirán los pagos en efectivo.*

1.3.- *Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado.*

2.- *Memoria explicativa de la actividad subvencionada, firmada por la representante legal de la Entidad.*

3.- *Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social, acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos o, en su defecto, autorización expresa de este Ayuntamiento para obtener dicha información, facilitando a tal efecto los modelos de autorización.*

4.- *Declaración de que no se perciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibirlas, indicar el importe, organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.*

5.- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de financiación de servicio por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena.*

6.- *Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo del departamento de Intervención.*

Sexta.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.*
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.*
- Gastos que se corresponden a materiales de uso personal.*
- Impuestos deducibles.*
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.*

Séptima.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, indicado en la cláusula tercera.

*La Concejala Delegada de Bienestar Social
Fdo: D^a Alba Laserna Bravo*

*La Secretaria
Fdo: D^a Encarnación Miaharet Lahiguera*

*La representante de la Fundación Sanamente
Fdo: Ramona Hernández Micó*





M. I. Ayuntamiento de Villena



Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

